CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 54 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"

SCCPEAS0011-26

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD HUILENSE EN APOYO AL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO
CONVINIENTE:	CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"
VALOR:	$1.697.665.446,00 MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE
APORTES:	**DEPARTAMENTO:** $1.407.665.446,00 MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE **ESAL:** $ 290.000.000,00 DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES.
PLAZO:	CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
SECTOR:	CULTURA

Entre los suscritos **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe (Huila), en su calidad de Directora Administrativa de Contratación, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 471 del veintisiete (27) de Diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 237 del primero (1°) Enero de 2023 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012, quien para efectos del presente Convenio de Asociación se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra por la otra **CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el Nit No. 900795395-1 representada legalmente por **ADRIANA ROJAS SALAZAR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.182.526, debidamente facultada para suscribir el presente Convenio de Asociación, y quien en adelante se denominará CORPOSANPEDRO, de común acuerdo hemos decidido firmar el presente Convenio de Asociación, previa a las siguientes consideraciones: 1. Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL elaboró el estudio previo No. 1406 de 2026 del 28/08/2026, en el que se determinó la necesidad de adelantar proceso competitivo para la selección de entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad conforme al DECRETO 092 DE 2017 para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD HUILENSE EN APOYO AL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO", 2. Que la entidad publicó en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública II (SECOP II) el estudio previo, así como la Invitación Pública del proceso . SCCPEAS0011-26. 3. Que en tal virtud mediante RESOLUCIÓN 280 DE 2026 se adjudicó el Proceso de Selección.4. En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD HUILENSE EN APOYO AL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 54 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"

SCCPEAS0011-26

DEL DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO: CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales,. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DE CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO". A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONVINIENTE:** 1. El CONVINIENTE no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del convenio. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 3. Reportar de manera inmediata al supervisor del Convenio, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Convenio. 4. Presentar informes parciales y uno final de ejecución del Convenio al supervisor, acompañados de registro de la realización de cada una de las actividades, convocatorias, listas de asistencia, coberturas por grupos etáreos , actas, videos o fotografías, según se determine con la supervisión. 5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 6. Suministrar al supervisor del Convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Convenio. 8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del convenio. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el DEPARTAMENTO por la cual deba responder el Conveniente, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista asuma todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al DEPARTAMENTO. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el DEPARTAMENTO, el mismo podrá hacerlo directamente y el CONVINIENTE asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratista autoriza al DEPARTAMENTO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a él. 9. Mantener durante la ejecución del Convenio, las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta. 10. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 11. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del convenio con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. B. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONVINIENTE: 1.** Llevar a cabo la REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD HUILENSE EN APOYO AL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO, conforme a los programas enmarcados en : A. PROMOCION DE PROCESOS LITERARIOS Y ARTISTICOS EN EL HUILA, B. CONSOLIDACION DE LA DIVERSIFICACION SOCIAL Y CULTURAL EN APOYO A EVENTOS, ACTORES Y GESTORES, C. FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE PARTICIPACION SOCIAL Y DIFUSION DE CAMPAÑAS SOCIALES Y CULTURALES. (Ver fichas técnicas) 2. Dar los créditos

a la Gobernación del Huila e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, para conocimiento público. 3. Responder las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y funciones que le sean formuladas. 4. Disponer de una cuenta de ahorros a nombre del convenio, para su manejo exclusivo, en una entidad bancaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al Departamento por pertenecer estos al Departamento. La referida cuenta especial no podrá ser sujeta a embargos y/o aplicación de medidas cautelares de ninguna índole, toda vez que los recursos son propiedad del estado. 5. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en la propuesta presentada por la ESAL, derivada del proceso competitivo en el marco del artículo 5 del Decreto 092 del 2017. C. **OBLIGACIONES TRANSVERSALES DEL CONVINIENTE:** En caso de que durante la ejecución del contrato el CONVINIENTE tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá: a. Usar la información únicamente para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y los lineamientos institucionales de protección de datos y de transparencia y acceso a la información. b. Mantener estricta confidencialidad y abstenerse de divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los autorizados. c. Garantizar que únicamente el personal autorizado y capacitado tenga acceso a la información, y que dicho personal cumpla con los principios de confidencialidad y seguridad, deberá establecer si se trata de una excepción contenida en los artículos 18 y 19 de esta Ley 1712 de 2014. d. Implementar medidas técnicas, administrativas y organizacionales que protejan la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado o uso indebido. e. Informar de manera inmediata a la Gobernación del Huila cualquier incidente o vulneración que comprometa la seguridad, confidencialidad o integridad de la información. f. Registrar y reportar todas las bases de datos generadas, recopiladas o administradas durante la ejecución del contrato, entregándolas a la entidad en los formatos y condiciones que esta indique. g. Devolver o eliminar la información suministrada o generada al finalizar el contrato (documentos, formatos, planillas, informes, formularios, grabaciones, archivos electrónicos y demás a que haya lugar), salvo que exista obligación legal de conservarla (Art. 18 o 19 de la Ley de Transparencia 1712 de 2014). h. Cumplir con cualquier medida correctiva adicional que la entidad indique para garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos, transparencia y lineamientos institucionales. i. Tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, para su correcta aplicación. 2. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 2. Cancelar el valor estipulado, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto. 3. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del mismo. 4. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimento de las obligaciones convenidas.5. Realizar la Supervisión, la cual será ejercida por un funcionario que designe la Secretaria de Cultura del Departamento del Huila. **OBLIGACIONES TRANSVERSALES DE LA ENTIDAD**: En caso de que durante la ejecución del contrato el CONVINIENTE tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá: a. El Departamento a través del supervisor del Contrato o Convenio deberá tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, transferirlo a su supervisado y exigir su correcto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Convenio es CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. **PARÁGRAFO**: El Convenio se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 54 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"

SCCPEAS0011-26

TOTAL DEL CONVENIO: El valor del Convenio asciende a la suma de $1.697.665.446,00 MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE., con aportes: DEPARTAMENTO: $1.407.665.446,00 MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ESAL: $ 290.000.000,00 DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES y de conformidad con el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	Aporte departamento	Aporte Esal
A. PROMOCION DE PROCESOS LITERARIOS Y ARTISTICOS EN EL HUILA	720,788,620.00	
B. CONSOLIDACION DE LA DIVERSIFICACION SOCIAL Y CULTURAL EN APOYO A EVENTOS, ACTORES Y GESTORES	286,407,240.00	290.000.000,00
C. FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE PARTICIPACION SOCIAL Y DIFUSION DE CAMPAÑAS SOCIALES Y CULTURALES	272,500,000.00	
GASTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, CONTABLE, JURIDICO , LEGALIZACION, SEGUROS	127,969,586.00	
TOTAL	1,407,665,446.00	290.000.000,00

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS : **EL DEPARTAMENTO** pagará el valor de su aporte de la siguiente manera: DESEMBOLSO ANTICIPADO: equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del aporte del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y una vez suscrita la correspondiente Acta de Inicio. DESEMBOLSO DE APORTES PARCIALES: El CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del Departamento se pagará mediante actas de recibo parcial, conforme al avance de las actividades ejecutadas, debidamente certificadas por el supervisor, soportado con las debidas evidencias físicas y fotográficas a la entrega de un informe de avance porcentual DESEMBOLSO APORTE FINAL: Se realizará un último desembolso equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del aporte del departamento, una vez culminado el objeto convenido, realizada la presentación del Informe Final de ejecución, suscritas las correspondientes Acta de Recibo Final y de Liquidación. PARÁGRAFO: Para efectos de los desembolsos, CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de y Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: **EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
*** (SECRETARÍA	*** (SECRETARÍA DE CULTURA): EP:2.3.2.02.02.009.33.01.1603-202500000035916/FT:1-	5524

DE CULTURA): 209 /-/ 209 /-/ 209 /-/ 209	20103/PR:$ 682.092.050,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.33.01.1603-202500000035917/FT:1-20103/PR:$ 43.000.000,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.33.01.1603-202500000035918/FT:1-20103/PR:$ 631.143.036,00 /-/ EP:2.3.2.02.02.009.33.02.1603-202500000035919/FT:1-41101/PR:$ 51.430.360,00	

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DE CORPOSANPEDRO:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — DESTNACION EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO**: Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convinientes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE CULTURA. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución

motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%)-del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2;, Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:**. Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO", el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**. Los Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinientes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinientes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en

un proceso ejecutivo y LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA ESE durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION:** presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**. LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" II. La constancia de paz y salvo de CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA CORPORACIÓN PARA LA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 54 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"

SCCPEAS0011-26

PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO". PARÁGRAFO 2: Si LA CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. . **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA —GARANTIAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del convenio, el Conveniente constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso hasta la liquidación.
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	5%	Término de duración del contrato y 1 año más.
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de Seguros	200 smmlv	Término de duración del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1406 del 28/08/2026 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El CONTRATISTA se obliga a cumplir en todo momento la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, normas complementarias y demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, así como los lineamientos, políticas y protocolos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso, recopile, almacene, utilice o administre información o datos personales de ciudadanos, funcionarios o terceros, deberá garantizar que su tratamiento se realice exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los principios de legalidad, finalidad, veracidad, calidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y respecto de toda información o dato personal a la que haya tenido acceso el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA se obliga a mantener

estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo información técnica, administrativa, financiera, comercial, estratégica o de cualquier otra naturaleza relacionada con las funciones de la Gobernación del Huila. Se entenderá como información confidencial aquella que tenga carácter reservado conforme a la ley, o que haya sido definida, clasificada, marcada o comunicada como tal por la Gobernación del Huila o por cualquier otra Entidad Estatal. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá revelar, divulgar o poner en conocimiento de terceros la información confidencial, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gobernación del Huila, salvo en los casos en que exista obligación legal. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de emplearla para fines distintos, en beneficio propio o de terceros, aun cuando dicha información no sea divulgada. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial solo sea conocida y utilizada por el personal estrictamente necesario para la ejecución del contrato, bajo condiciones que aseguren su reserva y uso adecuado, en coherencia con la ley 1712 de 2014 de transparencia. Las obligaciones de confidencialidad y uso adecuado de la información aquí establecidas permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, mientras la información conserve su carácter confidencial o tenga alguna limitación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA deberá implementar y mantener medidas de carácter técnico, administrativo y organizacional que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, incluyendo bases de datos y archivos digitales o físicos. Estas medidas deberán proteger la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado, filtración o uso indebido, asegurando el cumplimiento de los principios legales a que haya lugar y las políticas institucionales de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de estas medidas y por cualquier incumplimiento que derive en perjuicio de la Gobernación del Huila o de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN, ENTREGA DE BASES DE DATOS Y DEMÁS INFORMACIÓN** en General. Cualquier base de datos generada, recopilada, consolidada o administrada por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato será propiedad exclusiva de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA deberá entregar dichas bases de datos a la entidad en los formatos, condiciones y plazos que esta indique, y se abstendrá de conservar copias, reproducirlas o utilizarlas para fines distintos a los establecidos en el contrato. Al finalizar el contrato, toda la información suministrada o generada deberá devolverse o eliminarse de manera segura, salvo obligación legal de conservarla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO". **CLÁUSULA TRIGESIMA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL **DEPARTAMENTO** Nombre: MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMON Cargo: Secretaria de Cultura Dirección: carrera 5 21-81 Piso 3 Teléfono: 8-671300	**CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO" CONVINIENTE** Nombre: ADRIANA ROJAS SALAZAR Cargo: Directora Dirección - **Carrera 4 # 8 - 53**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 54 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE CULTURA Y CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"

SCCPEAS0011-26

Correo electrónico: contratos@huila.gov.co	Teléfono: 3103017356 Correo electrónico: corposanpedrohuila@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – MANIFESTACIÓN: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Septiembre 23 de 2026

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"

ADRIANA ROJAS SALAZAR
Representante Legal

Revisó: Yesica Roa Martinez, Andrea Carolina Dussan Patarroyo, Yeimy Johana Achury Chávez
Proyectó: Sury Martinez Montealegre

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 6,141 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE CULTURA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA

NIT: 900,795,395-1

OBJETO: Convenio de Asociación No. 54 de 2026 - Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros en la Realizacion de Actividades para el Fortalecimiento de la Identidad Huilense en Apoyo al Desarrollo Social y Cultural del Departamento

DEPENDENCIA 209 - SECRETARÍA DE CULTURA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 33-02-1603 - Arte y Cultura

PROYECTO: 202500000035919 Protección, Recuperación y Salvaguardia del Patrimonio Cultural del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41101 R.b. Impuesto Sobre Vehículos Automotores - Dpto

C. C. PROD.: 9-1-1-2-4 - Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la re

META PROD.: 33-02-042 Servicio de asistencia t¿cnica en el manejo y gesti¿n del patrimonio arqueol¿gico, a

VALOR: $27,030,360.00

META PROD.: 33-02-049 Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial

VALOR: $24,400,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $1,407,665,446.00, el cual esta identificado con el número 6,141, vigente a partir del 23 de septiembre de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 5,524 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, INT, 2026INT00033132, OFICIO 2691 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026..

Neiva, Miércoles 23 de Septiembre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: JADER ALONSO GIRALDO

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 6,141 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE CULTURA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA

NIT: 900,795,395-1

OBJETO: Convenio de Asociación No. 54 de 2026 - Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros en la Realizacion de Actividades para el Fortalecimiento de la Identidad Huilense en Apoyo al Desarrollo Social y Cultural del Departamento.

DEPENDENCIA 209 - SECRETARÍA DE CULTURA

CCPET: 2-3-2-02-02-009 Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 33-01-1603 - Arte y cultura

PROYECTO: 2025000000359160 Consolidación de los Procesos de Lectura y Escritura en el Marco de las Bibliotecas del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-20103 Estampilla pro cultura

C. C. PROD.: 9-1-1-2-4 - Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la r

META PROD.: 33-01-085 Servicios bibliotecarios

VALOR: $682,092,050.00

PROYECTO: 202500000035917 Implementación de Acciones Culturales que Contribuyan a la Atención e Inclusión de Grupos Poblacionales Diversos en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-20103 Estampilla pro cultura

C. C. PROD.: 9-1-1-2-4 - Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la r

META PROD.: 33-01-051 Servicio de educaciÃ³n informal al sector artÃ-stico y cultural

VALOR: $43,000,000.00

PROYECTO: 202500000035918 - Fortalecimiento Integral de los Procesos de Promoción y Acceso al Sistema Cultural en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-20103 Estampilla pro cultura

C. C. PROD.: 9-1-1-2-4 - Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la r

META PROD.: 33-01-051 Servicio de educaciÃ³n informal al sector artÃ-stico y cultural

VALOR: $631,143,036.00

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE CULTURA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO:	Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros en la Realizacion de Actividades para el Fortalecimiento de la Identidad Huilense en Apoyo al Desarrollo Social y Cultural del Departamento.
DEPENDENCIA	209 - SECRETARÍA DE CULTURA
CCPET:	2-3-2-02-02-009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
C. PROGRAM.:	33-02-1603 Arte y Cultura
PROYECTO:	202500000035919 Protección, Recuperación y Salvaguardia del Patrimonio Cultural del Departamento del Huila
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-41101 R.b. Impuesto Sobre Vehículos Automotores - Dpto
C. C. PROD.:	9-1-1-2-4 - Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
META PROD.:	33-02-042 Servicio de asistencia t¿cnica en el manejo y gesti¿n del patrimonio arqueol¿gico, antropol¿gico e hist¿rico
VALOR:	$27,030,360.00
META PROD.:	33-02-049 Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial
VALOR:	$24,400,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $1,407,665,446.00, la cual esta identificada con el número 5,524 y que tiene una vigencia de 108 días calendario a partir del 14 de septiembre de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, INT, 2026INT00033132, OFICIO 2691 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026..

Neiva, Lunes 14 de Septiembre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró la Certificación: JADER ALONSO GIRALDO

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE CULTURA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO:	Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros en la Realizacion de Actividades para el Fortalecimiento de la Identidad Huilense en Apoyo al Desarrollo Social y Cultural del Departamento.
DEPENDENCIA	209 - SECRETARÍA DE CULTURA
CCPET:	2-3-2-02-02-009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
C. PROGRAM.:	33-01-1603 Arte y cultura
PROYECTO:	202500000035916 Consolidación de los Procesos de Lectura y Escritura en el Marco de las Bibliotecas del Departamento del Huila
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-20103 - Estampilla pro cultura
C. C. PROD.:	9-1-1-2-4 - Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
META PROD.:	33-01-085 - Servicios bibliotecarios
VALOR:	$682,092,050.00
PROYECTO:	202500000035917 Implementación de Acciones Culturales que Contribuyan a la Atención e Inclusión de Grupos Poblacionales Diversos en el Departamento del Huila
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-20103 Estampilla pro cultura
C. C. PROD.:	9-1-1-2-4 - Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
META PROD.:	33-01-051 Servicio de educaciÃ³n informal al sector artÃ-stico y cultural
VALOR:	$43,000,000.00
PROYECTO:	202500000035918 Fortalecimiento Integral de los Procesos de Promoción y Acceso al Sistema Cultural en el Departamento del Huila
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-20103 Estampilla pro cultura
C. C. PROD.:	9-1-1-2-4 - Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
META PROD.:	33-01-051 - Servicio de educaciÃ³n informal al sector artÃ-stico y cultural
VALOR:	$631,143,036.00